

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Ramos especiales, QUINTAS.—Núm. 138.

El Alcalde del Ayuntamiento de Matallana me ha oficiado para que se llame por medio del Boletín oficial de la provincia á Marcelo Gonzalez, natural de Villafide, á fin de que se presente ante dicho Ayuntamiento, antes del día 15 del mes próximo de junio, por haberle alcanzado la responsabilidad en el presente remplazo, cuyo sujeto parece se halla trabajando en las carreteras de esta provincia.

Los Alcaldes constitucionales y Alcaldes pedáneos le harán saber esta citación, caso de que se encuentre el susodicho mozo en alguno de los pueblos de esta provincia para que verifique su presentacion en el insinuado Ayuntamiento bajo su responsabilidad. Leon 20 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

ANUNCIO IMPORTANTE.

Dirección de Agricultura, Industria y Comercio.—Núm. 159.

Segun me comunica el 1.º Gefe del establecimiento de Remonta desde Benavente: asistirá á la próxima feria de San Juan que se celebra en esta capital, y comprará cuantos potros útiles se le presenten, de un año á cuatro inclusive, pagándoles con arreglo á sus diferentes tipos y cualidades á los mismos precios que lo verificó en la última feria de todos Santos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los criadores. Leon 23 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Núm. 160.

Por la Direccion general de la Deuda pública, con fecha 6 del actual, se me ha remitido copia del anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimanovena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halla representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario

los pliegos de proposiciones. Se desearán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de mayor mas baja.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se tiene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por suerte á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, las que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en las terminos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid, desde el día 19 del corriente, hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1,500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los modos siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consulado de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris, en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Consol ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de officiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecieron en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público; en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 6 de Mayo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se comprometo á entregar el dia 1.º de Junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de . . .

reales vellon nominales en Deuda. . . al cambio de . . .

y. . . contra. . . por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta ó en la presentacion de proposiciones. Leon 23 de Mayo de 1853.
=Lucas Antonio Meora.

En la Gaceta del Domingo 15 del actual núm 135 se halla inserto el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Autorizada esta Direccion por Real órden de 29 de Setiembre último para abrir é inspeccionar las cartas cobias del año de 1851, sobrantes en las Administraciones de Correos por no haberlas recogido las personas á quien se dirigian, salvando así de la quema los documentos de interés que pudieran contener, se ha procedido á separar los que indica el adjunto inventario. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á recogerlos pueden acudir á esta Direccion, previa justificacion de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente; bien por medio de los Sres. Gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 14 de Mayo de 1853.—El Director general de Correos, Agustín Esteban Coliantes.

Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

Núm. 287. Procedente de Oviedo, su fecha 22 de Febrero de 1851, remitida por el provisor del Obispado á D. Joaquín Campal Emparres, Cungas de Oñis, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Ramón Fernandez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 288. Procedente de Pravia, su fecha 28 de Setiembre de 1850, remitida por José Caudanedo al Sr. Comandante de la Guardia civil de Tenuel, conteniendo certificaciones y documentos, con una solicitud para casamiento, y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 289. Procedente de Establimento (Mallorca), su fecha 20 de Noviembre de 1850, remitida por Melchor Llebrés, á D. Juan Llebrés, en Penón de la Gomera, conteniendo una libranza de correos por valor de 40 rs, su porte marcado en el sobre un real y seis mrs.

Núm. 290. Procedente de Málaga, su fecha 24 de Noviembre de 1850, remitida por Fernando Fernandez á D. Francisco Fernandez, en Sevilla conteniendo las licencias absolutas de Ramon Tarrasó é Hipólito Flores, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 291. Procedente de Ciudad-Real, su fecha 28 de Abril de 1851, remitida por el Gobernador á D. Santos Sanchez, en Piedrabuena conteniendo un oficio de dicha autoridad sobre intereses de D. Felipe y D. José Sanchez de la Orden, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 292. Procedente de Madrid, su fecha Abril de 1851, remitida por el Coronel del Rey al Sr. Comandante de armas en Dolmuel, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Jimenez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 293. Procedente de Barcelona, su fecha 10 de Abril de 1851, remitida por el Gobernador al Alcalde de la Granada, conteniendo el finiquito de cuentas municipales de 1849, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 294. Procedente de Miranda de Ebro, su fecha 10 de Mayo de 1851, remitida por Felipe Azconalazabal á D. Casimiro Guinea, en Madrid, conteniendo una escritura de fianza á favor de dicho Guinea, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Núm. 295. Procedente de Valencia, su fecha 24 de Agosto de 1850, remitida por Vicente Lobet al maestro de

primeras letras, en Játiva, conteniendo una escritura de hipoteca de Doña Ramona Gordo, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Núm. 296. Procedente de Valencia, su fecha 28 de Enero de 1851, remitida por el Gobernador al Alcalde de Adsoneta, conteniendo la licencia absoluta del cabo Rafael Garcia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 297. Procedente de Madrid, su fecha 16 de Enero de 1851, remitida por el Coronel del Rey al Sr. Comandante de armas, en Luchente, conteniendo la licencia absoluta del cabo Joaquín Espí, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 298. Procedente de Quinto, su fecha 6 de Agosto de 1851, remitida por Rafael á Doña Anacleto Costanera, en Zaragoza, conteniendo tres escrituras de venta de tierras, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 299. Procedente de Santander, su fecha 27 de Abril de 1851, remitida por el Comandante del tercer batallón de Gerona al Alcalde del valle de Teblin, conteniendo la licencia absoluta del soldado Donato Garcia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 300. Procedente de Calahorra, su fecha 23 de Febrero de 1851, remitida por Martín Garro á D. Blas Muñozurri, en Zardo, en Bilbao, conteniendo un título de cura de Zardo, á favor de dicho Muñozurri, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 301. Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Cazadores de Tarifa al Alcalde de Abanier, en Oviedo, conteniendo un diploma de la Cruz de Isabel II á favor de Francisco Sardo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 302. Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Cazadores de Tarifa al Alcalde de Mallorca, en Oviedo, conteniendo un diploma de la Cruz de Isabel II á favor de Alvaro Temprano, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 303. Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Cazadores de Tarifa al Alcalde de Villavieja, en Palencia conteniendo un diploma de la Cruz de Isabel II á favor de Laureano Cantero, y su porte marcado en el sobre un real y 23 mrs.

Núm. 304. Procedente de Sevilla, su fecha 8 de Noviembre de 1851, remitida por Ildefonso Diaz á Don Ventura Diaz, en Arenas de Cabrales, conteniendo una escritura de fianza y una letra de 160 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 305. Procedente de Colanora, su fecha Enero de 1851, sin firma y dirigida á Don Agustin Alban, en la Coruña, conteniendo la licencia absoluta del artillero Agustin Alban y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de la Robla.

Concluido el repartimiento individual de la contribucion territorial señalado para el presente año á este Ayuntamiento, se puso de manifiesto en su Secretaría por el término de 8 dias, á fin de que se presentaren las relaciones que hubiere, y no habiendo resultado hasta ahora ninguna legal, he dispuesto, que continúe espuesto al público por seis dias mas, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que

los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones del tanto por ciento. La Bolla 9 de Mayo de 1853. = Ambrosio Fernández Campomanes.

Alcaldía constitucional de Valdesamario.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto y justificación debida, el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que se imponga á este Ayuntamiento para el año próximo de 1854, prevengo á todas las personas que posean fincas rústicas y urbanas censos, foros, y otras de cualesquiera clase sujetos á dicha contribucion, que de no presentar sus relaciones exactas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias contados desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, quedarán incurso en las multas de instruccion, parándoles además el perjuicio á que haya lugar. Valdesamario y Mayo 12 de 1853. = Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Matallana (antes Vegacerrea.)

Constituida la junta pericial de este Ayuntamiento para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año inmediato de 1854, se hace manifiesto á todos los que posean fincas y demas bienes sujetos á dicha contribucion dentro del término del mismo, presenten sus relaciones en esta alcaldía dentro de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial: en inteligencia que los morosos en el cumplimiento de este deber serán juzgados con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Alcaldía de Matallana 12 de Mayo de 1853. = Matías Florez.

Alcaldía constitucional de Viñales.

Todos los que posean bienes rústicos y urbanos, censos y foros sobre los mismos y cualquier clase de ganadería, presentarán sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable término de veinte dias contados desde la insercion en el Boletín oficial: pues pasados sin cumplirlo, quedarán sometidos á sufrir la evaluacion que por sí gradúe la junta pericial en la rectificacion del amillaramiento, que ha de proceder, para el repartimiento del año próximo. Viñales 16 de Mayo de 1853. = José Antonio Cubero.

Alcaldía constitucional de Sigüeya.

Con objeto de que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con el acierto y justificación debida el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para verificar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que se imponga á este municipio en el año próximo de 1854, se hace saber á las personas que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros, y cualquier otra clase de bienes sujetos á la citada contribucion, que dentro del término de quince dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría del mismo relaciones exactas de cuantos posean de la clase referida, en término de dicho Ayuntamiento, en la inteligencia que los que no cumplan con este deber la junta les juzgará de oficio segun sus datos y quedarán incurso en las penas de Instruccion, y sin derecho á reclamacion de ninguna clase. Sigüeya 24 de Abril de 1853. = José Panzo.

Alcaldía constitucional de Joarilla.

Para que la junta pericial de este municipio pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1854, los vecinos y forasteros terratenientes, en la jurisdiccion de este distrito, presentarán sus relaciones arregladas á modelo con claridad y verdad y con separacion de lo que posean en cada pueblo, en poder del teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, dentro de los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo así la junta les arreglará el millar segun los datos que adquiera, parándoles el perjuicio de la ley, perdiendo el derecho de reclamar. Joarilla 19 de Mayo de 1853. = El Alcalde, Joaquin Gaton.

Alcaldía constitucional de Folgoso.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de setecientos reales vellon anuales pagados de su presupuesto municipal: los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á dicho Ayuntamiento, por el término de veinte dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Folgoso 19 de Mayo de 1853. = Manuel García.